



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 035 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay,

20 MAYO 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 071-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 08/05/2024, Informe N° 157-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 06/05/2024, Informe N° 426-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 30/04/2024, Informe N° 040-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 26/04/2024, Carta N° 006-2024-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.FWMG, de fecha 15/04/2024, Informe N° 130-2024-GR. APURIMAC/GRI/SOBRAS-13.01/RO-HJOC, de fecha 11/04/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, en el numeral 1) del Artículo 1° la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone que; las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; así también, en el numeral 5) señala que; en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que en el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el “Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para Proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; “una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones”:

ÍTEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, en el numeral h. AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, de la Directiva precitada, señala que; Las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (la negrita y subrayado es nuestro);**

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 052-2021-GR/APURIMAC/GRI. De fecha 30/11/2021, SE RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE PROGRESO Y VILCABAMBA DE LOS DISTRITOS PROGRESO Y VILCABAMBA, DE LA PROVINCIA GRAU APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2337801, para su ejecución por la modalidad de Administración Indirecta con plazo de ejecución de 450 días calendarios (15 meses), por un presupuesto total de S/. 49 349,037.59, (...), el cual ha sido susceptible de modificaciones;

- RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 010-2022-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 10/02/2022, SE RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN INDIRECTA (CONTRATA) A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, del Proyecto de Inversión Pública N° 2337801 con un Presupuesto total actualizado de S. 42,652,808.16 soles (Cuarenta Dos Millones Seiscientos Cincuenta Dos Mil Ochocientos ocho con 16/100), con un plazo de ejecución del proyecto: 15 meses (450 días calendarios).
- RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 047 -2023-GR. APURIMAC/GRI-13, de fecha 24/10/2023, SE RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS UNITARIOS**, del Sub Proyecto correspondiente al proyecto con Código Único de Inversión N° 2337801; siendo el incremento Presupuestal solicitado la suma de: S/. 2'311,170.22 soles (Dos Millones Trescientos Once Mil Ciento Setenta con 22/100 soles); con un presupuesto total del Sub Proyecto de: S/. 21,299,201.62 soles. (Veintiún Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Uno con 62/100 soles), (...).

Que, descrito los antecedentes, se tiene el Informe N° 130-2024-GR. APURIMAC/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-HJOC, de fecha 04/04/2024, emitido por el Ing. Haider Josué Obregón Chávez - Residente de Obra, remite el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02; **POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS**, que generaron un incremento de S/. 2,146,206.62, (dos millones ciento cuarenta y seis mil doscientos seis con 62/100 soles), bajo el siguiente sustento técnico de las siguientes causales:



0 035

(...)
2.7.1 ADICIONALES DE OBRA – PRESUPUESTO. El presupuesto de la presente Ampliación Presupuestal N° 02 está estructurado de la siguiente manera.

CUADRO N° 06: Presupuesto de ampliación presupuestal N° 02

DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
Partidas Nuevas	2,168,773.48
Mayores Metrados	699,825.86
Deductivos	-1,646,587.80
Costo Directo (CD)	1,222,011.54
Gastos Generales	389,810.18
Gastos de Supervisión	172,738.00
Gastos de Gestión de Proyecto	61,503.47
Sub Total	1,846,063.19
Costo de Control Concurrente	300,143.43
TOTAL	2,146,206.62

2.7.1.1 PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS. Previa revisión y evaluación del expediente técnico inicial se concluye que se debe incluir partidas nuevas en la ejecución del proyecto, esto debido a que no están consideradas en el expediente técnico; sin embargo, son necesarias para cumplir con las metas del proyecto. Se muestra el detalle de las partidas del presupuesto de partidas nuevas planteados por especialidad a folios 345 al 354.

2.7.1.2 PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS. En la revisión de los documentos existentes de las valorizaciones de la ejecución del proyecto en mención, se puede verificar que ya no se cuenta con saldo de metrados de algunas actividades para continuar con la ejecución del proyecto y ser valorizados; por lo tanto, para dar continuidad en la ejecución es necesario y conveniente ejecutar los mayores metrados y cumplir con las metas exigidas y objetivos del expediente técnico. Asimismo, en el ítem 5.4.5. SUSTENTACIÓN DE METRADOS del presente expediente se puede verificar a mayor detalle la necesidad de ejecutar mayores metrados, dado que se realizó una verificación de metrados contrastando con el metrado del expediente inicial. Se muestra el detalle de las partidas del presupuesto de mayores metrados planteados por especialidad a folios 335 al 345.

2.7.1.3 PRESUPUESTO POR DEDUCTIVOS DE OBRA. Previa revisión de los documentos existentes del expediente y de la ejecución del proyecto en mención, se puede verificar que existen partidas que deben ser deducidas ya que no son necesarias para cumplir con las metas del proyecto. Asimismo, en el ítem 5.5.5 SUSTENTACIÓN DE METRADOS del presente expediente se puede verificar a mayor detalle las partidas deducidas, dado que se realizó una verificación de metrados contrastando con los metrados del expediente inicial. Se muestra el detalle de las partidas del presupuesto de deductivos planteados por especialidad a folios 327 al 334.

2.7.1.4 COSTO DE CONTROL CONCURRENTE.

2.7.1.4.1. DEFINICIÓN. Es la modalidad de servicio de control simultaneo que se realiza a modo de acompañamiento sistemático y multidisciplinario y con la finalidad de realizar la evaluación, a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada, en el momento de su ejecución, con el propósito de verificar si estos realizan conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que le resultan aplicables, a fin de identificar, de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia a cargo del proceso, a efecto de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que corresponden.

2.7.1.4.2. BASE LEGAL. (...) Así mismo, según RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 103-2022-CG con fecha 11 de marzo del 2022, aprueba la DIRECTIVA N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", menciona en el capítulo 7 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 7.1. GESTIÓN DE INVERSIONES DE LAS ENTIDADES SUJETAS A CONTROL, 7.1.1. Inversiones en fase de ejecución y relación al artículo 1 de la Ley N.° 31358, los Proyectos de inversión (PI) que superen los S/10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES) desde su viabilidad/aprobación y/o dado por actualizaciones presupuestales, están sujetos a control concurrente y serán **calculadas de acuerdo a la estructura de costos estipuladas en el acápite V de anexos de la directiva en mención**, con un valor límite de hasta el 2% del presupuesto de inversión actualizado.

2.7.1.4.3. ESTRUCTURA DE COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE PARA EL PROYECTO. Por lo descrito en los ítems anteriores, se hace el cálculo de la estructura de costos, en el cual se considera como tiempo de implementación de 4 meses; ya que como bien menciona, control concurrente se refiere al control simultaneo durante el tiempo de ejecución del proyecto y así poder identificar y corregir irregularidades que afecten los objetivos del proyecto, antes de la conclusión del mismo, (...).

Que, con la Carta N° 006-2024-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.FWMG, de fecha 15/04/2024, emitido por el Ing. Fritz William Mujica Gutiérrez - Inspector de Obra, quien en el párrafo segundo del ítem 4., del Informe Técnico de Supervisión, señala que; se da cumplimiento a la estructura planteada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión de cara a la solicitud de incremento Presupuestal por Adicionales de Obra, de la misma manera la presente solicitud se da en función de los parámetros descritos en la Directiva N° 001-2010- GR.APURIMAC/PR, así como





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

los lineamientos impartidos por el INVIERTE.PE. En ese entender, esta Supervisión brinda su **OPINIÓN FAVORABLE** de la presente solicitud de cara a que la misma pueda ser tramitada y Aprobada vía Acto Resolutivo, conforme al siguiente cuadro presupuestal:

DESCRIPCIÓN	EXP.TÉC.	PRES.MODIF.	AMP.PRES.	PRES.MODIF.
	INICIAL	N° 01	N° 02	N° 02
COSTO DIRECTO	13,672,066.24	15,983,236.46	1,222,011.54	17,205,248.00
GASTOS GENERALES	1,076,615.85	1,076,615.85	389,810.18	1,466,426.03
MITIGACIÓN AMBIENTAL	26,118.00	26,118.00		26,118.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2,926,842.50	2,926,842.50		2,926,842.50
PLAN PARA LA VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL DE COVID-19 EN OBRA	203,461.72	203,461.72		203,461.72
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	629,483.91	629,483.91	172,738.00	802,221.91
CAPACITACIÓN SOCIAL Y CAPACITACIÓN OPERACIONAL	68,560.00	68,560.00		68,560.00
PLAN DE CONTINGENCIA	60,000.00	60,000.00		60,000.00
GESTIÓN DE RIESGO	30,000.00	30,000.00		30,000.00
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	69,000.00	69,000.00	61,503.47	130,503.47
EXPEDIENTE TÉCNICO	173,197.56	173,197.56		173,197.56
ADMINIST. Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTO	52,685.82	52,685.82		52,685.82
SUB TOTAL	18,988,031.60	21,299,201.82	1,846,063.19	23,145,265.01
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE			300,143.43	300,143.43
TOTAL	18,988,031.60	21,299,201.82	2,146,206.62	23,445,408.44

Que, según al Informe N° 040-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 26/04/2024, emitido por el Ing. Elihu Ovid Lopinta León - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), quien en su análisis indicando que: “3.4. (...) se debe expresar que el expediente adjunta también copias de las anotaciones del cuaderno de obra en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el supervisor de obra, así como el residente de obra (...); 3.6. (...) el Porcentaje de Incidencia representa el 23.47% con referencia al Monto del Expediente Técnico del proyecto aprobado inicialmente, 3.7., (...) cuentan con la visación expresa por parte del RESIDENTE DE OBRA – Ing. Haider J. Obregón Chávez e INSPECTOR DE OBRA - Ing. Fritz W. Mujica Gutiérrez, acción que denota la conformidad y aprobación a lo descrito en el presente expediente en evaluación. Por lo que, considera, concluye y recomienda lo siguiente;

(...)

4. CONSIDERACIONES:

- ❖ Considerándose la modificación N° 02, se debe especificar que el trámite correspondiente para la aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la Inversión, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección "A. Datos de la Obra", por ende, el trámite de esta modificación es en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que esta Coordinación de Supervisión deslinda responsabilidades de lo especificado, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 así como DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente modificación N° 02 se da considerando principalmente la aprobación del Supervisor de Obra - Ing. Fritz W. Mujica Gutiérrez, entre otros aspectos, las cuales han sido acciones realizadas por esta Coordinación de Supervisión, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos:
 - Tramite: realizada en 5 días hábiles
- ❖ Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 06 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra.
- ❖ El trámite de la modificación N° 02 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones y demoras en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

5. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N° 02 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones, vicios ocultos y demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la APROBACIÓN por parte de la Supervisión de Obra – Ing. Fritz W. Mujica Gutiérrez a través de la referencia b), así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Haider J. Obregón Chávez mediante la referencia a) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE para tramitar el expediente de MODIFICACIÓN N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos e incremento de costo indirecto) (...), bajo el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	MODIFICACIÓN N° 02			INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS DE OBRA		
COSTO DIRECTO	13,672,066.24	15,983,236.46	2,168,773.48	699,825.86	1,646,587.80	1,222,011.54	17,205,248.00
GASTOS GENERALES	1,076,615.85	1,076,615.85				389,810.18	1,466,426.03
MITIGACIÓN AMBIENTAL	26,118.00	26,118.00					26,118.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2,926,842.50	2,926,842.50					2,926,842.50
PLAN COVID 19	203,461.72	203,461.72					203,461.72
GASTOS DE SUPERVISIÓN	629,483.91	629,483.91				172,738.00	802,221.91
CAPACITACIÓN SOCIAL Y OPERACIONAL	68,560.00	68,560.00					68,560.00
PLAN DE CONTINGENCIA	60,000.00	60,000.00					60,000.00
GESTIÓN DE RIESGO	30,000.00	30,000.00				61,503.47	91,503.47
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	69,000.00	69,000.00					69,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	173,197.56	173,197.56					173,197.56
ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	52,685.82	52,685.82					52,685.82
CONTROL CONCURRENTES	0	0				300,143.43	300,143.43
TOTAL	18,988,031.60	21,299,201.82	2,168,773.48	699,825.86	1,646,587.80	924,195.08	23,445,408.44

Cuadro N° 07, Detalle Final - Modificación N° 02

0 035

Que, ante la viabilidad a la Ampliación Presupuestal N° 01, se tiene el Informe N° 426-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 30/04/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien en su conclusión manifiesta que; “ratifica la opinión de sus profesionales y detalla que el presente expediente de modificación presupuestal N° 02 con incremento presupuestal, que se tramita en vías de regularización, es por la causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares, el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen precedente su trámite; por tanto, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo”;

Que, en ese contexto, se remite el Informe N° 157-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 06/05/2024, emitido por el Gerencia Regional de Infraestructura, para que la Dirección de Asesoría Jurídica formule de la resolución aprobando el expediente de modificación presupuestal N° 02 del Sub Proyecto correspondiente al proyecto con Código Único de Inversión N° 2337801;

Que, con Informe Legal N° 071-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 08/05/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el marco Multianual y Gestionado por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del en Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica OTORGA OPINIÓN FAVORABLE, para la APROBACIÓN de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Sub Proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con Código Único de Inversión N° 2337801 solicitada la suma de S/. 2,146,206.62 soles, con un presupuesto total de: S/. 23,445,408.44 soles, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, Sub Proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversión N° 2337801, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura**, profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversión N° 2337801. En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente de Obra/Inspector de Obra que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Sub Proyecto justificando y sincerando la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 - EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL.
- El presente Expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS del Sub Proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversión N° 2337801, en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08 - A); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.

- d) Asimismo, resaltamos que en la presente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL **POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS** del Sub Proyecto en mención; se ha realizado posterior a la ejecución propia de estos, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutoria, siendo este un aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión. Por ende, esta modificación es en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que, los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, requiriendo la celeridad, en el trámite de la Modificación Presupuestal N° 02, hasta su aprobación mediante acto resolutorio, bajo los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 3.3.9.4. Ejecución; donde se prevé lo siguiente: Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, ello, bajo responsabilidad administrativa del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento.

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (en VÍAS DE REGULARIZACIÓN), del Sub Proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversión N° 2337801;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/02/2024 ratifica al Ing. Dalmer Ascue Meléndez como Gerente Regional de Infraestructura y según a la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación Presupuestal, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02-EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL **POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS** del Sub Proyecto, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE VILCABAMBA DEL DISTRITO VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC" correspondiente al Proyecto de Inversión Pública; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE PROGRESO Y VILCABAMBA DE LOS DISTRITOS PROGRESO Y VILCABAMBA, DE LA PROVINCIA GRAU - APURIMAC" con CUI N° 2337801, solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, con un presupuesto total que asciende a: S/. 23,445,408.44 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 44/100 SOLES), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

035

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	MODIFICACIÓN N° 02				INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS DE OBRA	COSTOS INDIRECTOS		
COSTO DIRECTO	13,672,066.24	15,983,236.46	2,168,773.48	699,825.86	1,646,587.80		1,222,011.54	17,205,248.00
GASTOS GENERALES	1,076,615.85	1,076,615.85				389,810.18	389,810.18	1,466,426.03
MITIGACIÓN AMBIENTAL	26,118.00	26,118.00						26,118.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2,926,842.50	2,926,842.50						2,926,842.50
PLAN COVID 19	203,461.72	203,461.72						203,461.72
GASTOS DE SUPERVISIÓN	629,483.91	629,483.91				172,738.00	172,738.00	802,221.91
CAPACITACIÓN SOCIAL Y OPERACIONAL	68,560.00	68,560.00						68,560.00
PLAN DE CONTINGENCIA	60,000.00	60,000.00						60,000.00
GESTIÓN DE RIESGO	30,000.00	30,000.00				61,503.47	61,503.47	91,503.47
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	69,000.00	69,000.00						69,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	173,197.56	173,197.56						173,197.56
ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	52,685.82	52,685.82						52,685.82
CONTROL CONCURRENTE	0	0				300,143.43	300,143.43	300,143.43
TOTAL	18,988,031.60	21,299,201.82	2,168,773.48	699,825.86	1,646,587.80	924,195.08	2,146,206.62	23,445,408.44

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio del deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, de la solicitud de MODIFICACIÓN N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS (en vías de regularización), sin perjuicio de determinar oportunamente la responsabilidad civil y/o penal respectivamente

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; **Ing. Haider Josué Obregón Chávez, Residente de Obra - Ing. Fritz William Mujica Gutiérrez, Inspector de Obra**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GR1
MOCH/DRA1
SCC/ABOG.

